



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo conexo
EJECUTANTE	Carlos Augusto Torres Zapata
EJECUTADO	Invico LTDA. Y Felipe De Jesús Pérez Urrego
RADICADO	05001 41 05 004 2019 00711 00
INSTANCIA	Única

En el proceso en referencia, la parte ejecutante solicita el decreto de unas medidas cautelares, en tanto la decretada en anterior oportunidad no ha sido efectiva.

Al encontrar acreditado el requisito que impone el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S, y dado que las cuentas bancarias enunciadas son embargables, se DECRETA el embargo de la cuenta No. 240847 que la ejecutada posee en BANCO FALABELLA. Aún no se accede al decreto frente a las demás, teniendo en cuenta que conforme al artículo 599 y 600 del Código General del Proceso, el juez puede limitar las medidas cautelares a lo que estime necesario, con el fin de evitar un uso excesivo de las mismas.

Conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo dirigido al **BANCO FALABELLA**, indicándole que haga efectivo el embargo, limitándolo a la suma de **\$10.271.248** conforme el auto del 30 de agosto de 2019 que libró mandamiento de pago y el auto del 5 de diciembre de 2022 que siguió adelante con la ejecución.

Adicionalmente, se solicita oficiar a la Promotora de Salud Sanitas S.A.S. para que informe los datos del ejecutado Felipe de Jesús Pérez Urrego identificado

con C.C. 71620796. Por resultar procedente, se ordena oficiar por secretaría a la **PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** para que certifique si el mismo se encuentra afiliado en dicha entidad, en caso de ser empleado dependiente, indique cuál es nombre e identificación del empleador, o si por el contrario, se encuentra vinculado como trabajador independiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 029, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de febrero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0845a5ac1e68ddac2cdc22773130421022e90aad25fb1b7cf735ebeac4f24900**

Documento generado en 17/02/2023 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>